

RESOLUCION EXENTA N°

015/

449

MAT.: DECLARA PRESCRIPCIÓN DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
POR MOTIVOS QUE INDICA.

LA SERENA,

23 JUN 2017

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, 3) Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, 4) D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 5) Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, 6) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, 7) Resolución N° 26 (04/02/2006), y sus modificaciones, que dan facultades a la Directora Regional; 8) Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, y estimular tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles.

2° Que, con fecha 16.06.2017, la Subdirección de Asesoría Jurídica recibió un solicitud de pronunciamiento por parte de la unidad de Licencias Médicas, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos de JUNJI, Región de Coquimbo, respecto al pago efectuado por concepto de 3 licencias médicas pagados, las cuales fueron

rechazadas por la OMPIM y la Isapre Cruz Blanca, respecto de 3 exfuncionarias: Marcia Hernandez Olmos, Maria Soledad Luna Cuellar, Claudia Carvajal Gallardo.

3° Que en el caso de Marcia Hernández Olmos, su licencia correspondió a 13 días, desde el 05.03.2008 hasta el 20.03.2008, siendo rechazada por la Isapre Cruz Blanca, rechazo que no fue apelado por la ex funcionaria y tampoco se le aplicó el descuento legal correspondiente de sus remuneraciones.

4° Que en el caso de Maria Soledad Luna Cuellar, su licencia correspondió a 01 día, desde el 27.11.2008 hasta el 27.11.2008, siendo rechazada por la COMPIN, rechazo que no fue apelado por la ex funcionaria y tampoco se le aplicó el descuento legal correspondiente de sus remuneraciones.

5° Que en el caso de Claudia Carvajal Gallardo, su licencia correspondió a 10 días, desde el 22.07.2007 hasta el 31.07.2007, siendo rechazada por la COMPIN, rechazo que no fue apelado por la ex funcionaria y tampoco se le aplicó el descuento legal correspondiente de sus remuneraciones.

6° Que, las 3 personas señaladas en lo considerandos 3°, 4° y 5° y no pertenecen a la institución, por tanto, no puede atribuírsele responsabilidad administrativa por los días de inasistencia injustificada de su lugar de trabajo.

7° Que, asimismo, no puede atribuírsele responsabilidad a la funcionaria a cargo de la Unidad de Licencias Médicas de la fecha, puesto que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 letra d) en relación al artículo 158, que dispone que *“la acción disciplinaria de la Administración contra el funcionario, prescribirá en 4 años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen”*, dicha eventual responsabilidad ya se encontraría prescrita, por tanto, no procede iniciar un proceso disciplinaria para indagar las posibles responsabilidad administrativas de funcionarios y ex funcionarios involucrados en el presente hecho.

7° Que se requiere la dictación de un acto administrativo que así lo decrete.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE la prescripción de la acción disciplinaria de la Administración por el no descuento oportuno en las remuneraciones de las ex funcionarias **MARCIA HERNÁNDEZ OLMOS**, **MARÍA SOLEDAD LUNA CUELLAR** y **CLAUDIA CARVAJAL GALLARDO**, atendido a que los hechos ocurrieron en los años 2007 y 2008, encontrándose prescrita la responsabilidad administrativa a la fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JNNI REGION DE COQUIMBO

MARZ/RCC/FGP/PHA/ppa

-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Humanos (Licencias Médicas)

-c.c. Oficina de partes.

